



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 31 de 2022. A despacho de la señora Juez, informándole que, revisada la notificación efectuada al interrogado, se pudo constatar que la misma no se efectuó correctamente, toda vez que la persona se rehusó a recibir la comunicación.

A despacho de la señora Juez; sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Rad. Juzgado: 2022-00031

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, y una vez verificada la certificación emitida por la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO, donde el mensajero encargado deja la observación que la comunicación enviada fue "REHUSADO/ SE NEGÓ A RECIBIR", se pudo constatar que, pese a haber dejado la observación del rehuso, no dejó la constancia de haber dejado en el lugar de la dirección indicada el sobre contentivo con los documentos descritos en la notificación por aviso (art. 292 CGP), por tanto no se cumple con lo establecido en el artículo 291, en su numeral 4, en lo que respecta a las comunicaciones rehusadas.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte solicitante para que realice nuevamente la notificación personal del interrogado.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha, el día **martes veintiocho (28) de junio del corriente, a las dos de la tarde (02:00 pm)** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara el interrogatorio al requerido LISANDRO MANRIQUE RUEDA, audiencia que será realizada haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, esto es, a través de la plataforma LifeSize, para lo cual, a cada uno de los intervenientes se le remitirá el enlace, mediante sus cuentas de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0da572412a51349cdb0b4b3d41eaa2b111b80e52d7fbc4f0b796dc3456e9b1a**
Documento generado en 31/05/2022 11:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>